CARTA DE HERMANDAD DE LA COFRADIA DE NUestra Señora de la CARIDAD, fundada en su Real Hospital, Siendo Mayordomo Don Josef de Salas.

Todos los Hermanos, que se asentaren en dicha Cofradia, han de dar por via de limosna, para la asistencia, y curacion de las pobres Enfermas, un real cada semana

Iten: por este real se obliga la Cofradia à dar à todas las Hermanas difuntas que murieren, y se enterraren en dicho Hospital, el Entierro integro, en esta forma: que su Cuerpo será amortajado con el Habito del Seráfico S. Francisco: se pondrà en la Capilla interior con seis Velas de Cera que alumbren al Cuerpo al tiempo de venir la Cruz à sacarlo, entierro con Paño y Patente, y pagara la Cruz de la Parroquia: en la Iglesia se le pondrà su Balla, ó Tumulo con las diez y seis luces que establece la Pragmatica: su Misa cantada de Cuerpo presente, con Diacono, y Subdiacono, por el Cura de su Parroquia, y sepultura en dicha Iglesia; de suerte que los Albaceas y Herederos no tengan que gastar un centavo en el Entierro de la Hermana difunta; por que todo lo ha de impender la Cofradia, à excepcion de las Misas, que quisieren mandarle decir

Iten: se hace saber, que enterrandose el Hermano o Hermana en dicho Hospital, le importa al Mayordomo cinquenta y ocho pesos, dos reales sin embargo de haber costeado para este fin unas Andas, Paño, Coxin, y Caxa, para la mayor decencia.

Iten: se obliga dicha Cofradia, a que luego que muera el Hermano, o Hermana, se le asentara en la Hermandad de Nuestra Señora del Socorro, fundada en el Reyno de Santa Fe que es [illegible] al Capellan Mayor de este Hospital por lo que goza el que en ella se asentaren cerca de nueve millones de Misas, y demas gracias, y sufragios, que costan de la Bula, y Carta, que se le dara à la parte; siendo del cargo de la Cofradia mandar decir las dos Misas de aquel año en que falleciò la Hermana, quedando à cargo de los Albaceas, y Herederos, el mandarlas decir los años subsequentes si le pareciese.

Iten: que à la Hermana, ò Hermano que muriere fuera de dicho Hospital se le daran puntualmente cincuenta pesos, y la Carta de Santa Fe con las dos Misas dichas.

Iten: A los Hijos Bautizados, hasta edad de siete años, enterrandose publicamente, se le daran seis pesos, y si fueren Padre, y Madre Hermanos, se le daràn once pesos.

Iten: se obliga la dicha Cofradia, à que todos los Sabados se diga una Misa cantada con Diacono, y Subdiacono en el Altar de Nra. Sra. que se venera en dicho Santo Hospital, aplicada por los Hermanos vivos y difuntos, con su Responso, y Salve por la noche.

Iten: se obliga dicha Cofradia, à que la Misa de la Fiesta de Nra Sra. que se ha de cantar el dia quince de Agosto con toda solemnidad, aplicarla por los Hermanos vivos, y difuntos.

Iten: se obliga dicha Cofradia, a que por el Mes de Noviembre de cada año, en que se hace memoria de todos los Difuntos, se hagan los Sufragios de Finado con la mayor decencia que se pueda, aplicados por todos los Hermanos difuntos.

Iten: el Hermano, o Hermana, que quisiere que se le hagan Honras en esta Iglesia, sin mas cargo que el de quince pesos, se obliga la Cofradia a hacerselas, con su Misa cantada, Diaconos, Musica, y la Balla con las luces segun la Pragmatica y toda decencia.

Iten: es condicion, que si el Hermano ó Hermana dexare de contribuir el Jornal de doce reales, ha de perder el derecho à lo contratado.

Iten: se advierte, que los Hermanos que se asentaren en esta Cofradia, no han de pasar de la edad de sesenta años para tener derecho à todo lo prometido.

Advirtiendo que el Hermano que no hubiese cumplido seis meses, pierde el derecho à lo prometido, y solo queda la Cofradia con la obligacion de devolver lo que hubiese recibido, con el està mandado por Auto del Señor Juez Conservador de Cofradias.

Con Licencia del Ordinario: Reimpresa en LIMA, en la Calle de Santa Teresa: Año de 1800.

Lima y Septre 5. de 830

Respecto a q.e el interesado en esta carta confiesa hace cinco meses q.e no la paga, se declara no haber lugar al pago de ella. Borrese del libro y archivese.

Plata

28292 -
June 1938
Mrs. Jesse H. Metcalf

En 3 de Sept.re de 1803 Franco Torreson. Garro

Dominguez

6B A800
N963c
RPJCB